



PROPOSTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOVERN

Asunto: Subvención directa con convenio para entidades y asociaciones

Exp.: 2591/2021

Relación de hechos

Vista la petición formulada por la Colla de Gegants, Grallers i Bestiari de Parets del Vallès para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las siguientes actividades:

- Salidas y bailes de la entidad (incluyendo festa major de verano de Parets y resto de actividades)
- Mantenimiento y conservación del vestuario y de las figuras de la entidad

El responsable del servicio ha emitido un informe sobre su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones correspondientes al año anterior.

De acuerdo con los datos que constan en el expediente, se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como concurre en algunos de los supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

Mediante Acuerdo de la Junta de Govern con fecha 6 de mayo de 2021, se ha aprobado la cuenta justificativa de la subvención otorgada el año anterior a esta entidad.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concretan en la Ley General de Subvenciones 38/2003 (en adelante, LGS), de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (en adelante, RLGS), de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 179/1995 (en adelante, ROAS), del 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament, que fue aprobada inicialmente por el acuerdo del Pleno con fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza se establece, en el título II, apartado concesión directa, punto 1 de los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el presupuesto municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno del 25 de marzo de 2021 y definitivamente 27 de abril de 2021, hay previsión para subvencionar la mencionada actividad.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la conceción de una subvención para la concesión directa para estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se

instrumenten mediante convenio.

En el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el término de ejecución de la actividad subvencionada, el término y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ajuntament, y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen Local de Catalunya, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Govern Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal en relación con la regulación de la Junta de Govern Local y el que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

Propongo a la Junta de Govern Local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Colla de Gegants, Grallers i Bestiari de Parets del Vallès, con CIF G63359368, por un importe de 7.118,00€, destinada a financiar las salidas y bailes de la entidad (incluyendo festa major de verano de Parets y resto de actividades) y el mantenimiento y conservación del vestuario y de las figuras de la entidad, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA COLLA DE GEGANTS, GRALLERS I BESTIARI DE PARETS DEL VALLÈS Y EL AJUNTAMENT DE PARETS DEL VALLÈS, PARA LAS SALIDAS Y BAILES DE LA ENTIDAD, Y EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VESTUARIO Y FIGURAS.

REUNIDOS

De un lado, el Ajuntament de Parets del Vallès, representado por el Ilmo. Sr Alcalde presidente, Francesc Juzgado Mollá, proclamado alcalde presidente en el pleno con fecha 27 de enero de 2021, asistido por el secretario Víctor Siles Marc,

Del otro, la Colla de Gegants, Grallers i Bestiari de Parets del Vallès, representada por su presidente, Roger Santmartí Blanch, asistido por la secretaria de la entidad Anna Dalmau Guasch.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la asociación Colla de Gegants, Grallers i Bestiari de Parets del Vallès, de acuerdo con lo que disponen en sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro ubicada en Parets del Vallès, con el objeto de difundir el patrimonio cultural de Parets del Vallès por los pueblos donde sea requerida su presencia o en el mismo pueblo.

II. Que entre los objetivos prioritarios del Ajuntament se encuentra da soporte a entidades del municipio, y poner los medios necesarios para que estas puedan llevar a término sus actividades.



III. Que esta asociación celebra durante el 2021 las siguientes actividades: salidas y bailes de la entidad (incluyendo festa major de verano de Parets y resto de actividades) y el mantenimiento y conservación del vestuario y de las figuras de la entidad.

IV. Que el Ajuntament se compromete al otorgamiento de una subvención directa para dar respuesta al mencionado programa anual de actividades.

Por todo esto, con las dos partes de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrará por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ajuntament en la ejecución de las siguientes actividades: salidas y bailes de la entidad (incluyendo festa major de verano de Parets y resto de actividades) y el mantenimiento y conservación del vestuario y de las figuras de la entidad.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ajuntament, a través del *Àrea de Cultura*, subvencionará a la Colla de Gegants, Grallers i Bestiari de Parets del Vallès con un importe de 7.118,00 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el primer punto.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades descritas al primer punto, la cual se llevará a término entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

Quinto.- TÉRMINO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a de una subvención tendrá que justificar la realización de la actividad, como máximo, el día **31 de enero de 2022**, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ajuntament.

Tendrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se han efectuado antes de que finalice el término de justificación.



Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el término establecido por la siguiente convocatoria. En ningún caso, su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrá justificar, con un máximo del 15%, en concepto de gastos indirectos (alquiler de locales, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones, ...).

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Donaciones.
- e) Elementos inventariables.

Se aceptará hasta un 5% del importe de la concesión en concepto de bebidas, básicamente aguas y refrescos (bebidas alcohólicas excluidas), destinadas a los grallers durante los días de actividad.

En ningún caso se aceptarán productos que formen parte de una explotación económica para la cual el usuario paga algún importe (servicio de bar, comidas populares, etc) ni bebidas alcohólicas de ningún tipo.

El/la beneficiario/a de una subvención tendrá que justificar la realización de la actividad con la documentación siguiente:

- a) Anexo 4: Memoria de funcionamiento de la actividad subvencionada, una memoria económica (relación de ingresos y gastos de la actividad), así como la relación de facturas presentadas por la justificación de la subvención, haciendo constar, como mínimo, el concepto, el proveedor, el importe y la fecha de pago.
- b) Anexo 2. Declaración responsable de justificación de la subvención.
- c) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionan en el anexo 4.

Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Tienen que ir, obligatoriamente, a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que incluir el CIF de la entidad.
- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionable generados por la actividad objeto de la subvención.
- Tienen que estar fechadas en el año 2021.
- Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.



- Se tendrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el término de justificación.

Toda esta documentación tiene que estar presentada por una persona con cargo en la entidad (presidente, secretaria o tesorero), o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

En el caso de que no sea presentada por el presidente, este tendrá que firmar a mano toda la documentación presentada.

Sexto.- PAGO:

- 1.El pago de la subvención se realizará en una sola vez por avanzado en el término máximo de 30 días desde la firma del convenio.
- 2.Asimismo, antes del pago, el/la beneficiario/a tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ajuntament, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ajuntament de Parets del Vallès, si hiciera falta.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ajuntament están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Los/las perceptores de subvenciones concedidas por el Ajuntament están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ajuntament están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
4. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ajuntament, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. Asimismo, el Ajuntament podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las



cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

6. El receptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

7. El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presentan en los términos fijados y las aprobará formalmente.

8. Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del término previsto, antes de que este finalice, la entidad puede solicitar una ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.

9. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del término de presentación de las justificaciones.

10. La falta de justificación, o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

11. Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ajuntament en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

12. Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.

13. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:



Ajuntament de
Parets del Vallès

En todo aquello no previsto en la presente resolución se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 7.118,00euros con cargo a la aplicación 4276 338 48406 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica